

**EL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COINPROGUA**

CERTIFICAN:

Que la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COINPROGUA, es una empresa de economía solidaria, sin ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Constituida en acta de fundación el 20 de mayo de 1990 y reconocida jurídicamente por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP, hoy Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 3393 del 22 de octubre de 1990; con domicilio principal en Guamalito, Municipio de El Carmen, Departamento de Norte de Santander.

Que mediante la resolución No. 0332 del 2 de junio de 2004 la Superintendencia de la Economía Solidaria autorizó a COINPROGUA el ejercicio de la actividad financiera en condición de excepción al monto de aportes mínimos establecidos en el artículo 42 de la Ley 454 de 1988; la inspección, vigilancia y control la ejerce la Superintendencia de la Economía Solidaria y cuenta con seguro de depósitos de FOGACOOOP.

Que la Cooperativa es una Persona Jurídica de primer grado, de derecho privado, con actividad especializada en Ahorro y Crédito, de número de asociados y aportes sociales variables e ilimitados, regida por el derecho colombiano, en especial por la legislación cooperativa y financiera, el estatuto de la entidad y los principios universales del cooperativismo.

Que COINPROGUA, dio cumplimiento a la legislación cooperativa en especial lo referente a la realización de la Asamblea General, aplicación del excedente de la vigencia 2024 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículos 10, 54 y 56.

Que COINPROGUA, ejerce la actividad financiera captando recursos de sus asociados en las diferentes modalidades definidas en la reglamentación respectiva y créditos de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, reinvirtiéndolos en créditos conforme a las diferentes líneas de Crédito debidamente reglamentadas por el Consejo de Administración, actividades que ejerce única y exclusivamente con sus asociados.

Que los estados financieros fueron preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes adoptadas en Colombia y normas contenidas en los Decretos 3022 de 2013, 2420 de 2015 y las modificaciones del Decreto 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, normas compiladas en el Decreto 2483/18, concernientes al Régimen Normativo para el Grupo 2 y términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995; políticas y estimaciones contables realizadas por la



COINPROGUA

NIT 800.113.429-3

P.J. 3393

Del 22 de octubre 1990

administración aplicadas uniformemente, y normas e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que las operaciones registradas en los libros se ajustan a los Estatutos de la Entidad y a las decisiones de la Asamblea General.

Que COINPROGUA, en la presentación de los Estados Financieros Básicos en la vigencia 2024 incluye los activos, pasivos y patrimonio, así como los ingresos, gastos y costos correspondientes al ejercicio de su actividad financiera, y no adicionó u omitió activos o pasivos en los estados financieros o en la declaración de renta de la vigencia 2023 y 2024 Tampoco se utilizó datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente de los cuales se derive un menor beneficio neto o excedente.

Que COINPROGUA, en la vigencia 2024 no superó el límite del 30% del gasto total anual de la organización, para atender pagos a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales.

Que COINPROGUA, en la vigencia 2024 le dio cumplimiento a las prohibiciones establecidas en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículo 6 y ley 454 de agosto 4 de 1988 artículo 13, referentes a: Discriminación social, económica, religiosa o política; acuerdos con sociedades para compartir los beneficios de la legislación cooperativa; aplicó las normas del ahorro y crédito a todos los asociados por igual; y limitó su ejercicio económico a las actividades establecidas o permitidas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito (Ley 454 de agosto 4 de 1998 artículo 49) y definidas en el estatuto de la organización; no se concedió ventajas o privilegios a los asociados que ostentan cargos de administración en la organización.

Que COINPROGUA, le dio cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto tributario artículo 19- 4 párrafo transitorio primero y segundo, calculando el beneficio neto conforme a la legislación cooperativa y su aplicación a lo indicado en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículos 10, 54 y 56.

Que COINPROGUA, presentó y pagó oportunamente las declaraciones de Impuesto de Renta, retención en la fuente, Impuesto al Valor Agregado IVA, el Gravamen a los Movimientos Financieros e industria y comercio. Se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Que COINPROGUA, dio cumplimiento al pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de Aportes Parafiscales.

Que COINPROGUA, cumple con las normas de Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor.



COINPROGUA

NIT 800.113.429-3

P.J. 3393

Del 22 de octubre 1990

Que la relación de solvencia se calculó conforme a lo dispuesto en el Decreto 961 de junio 5 de 2018 que incorporó el título 10 al decreto 1068 de 2015 artículos 2.11.10.1.1 al 2.11.10.1.11.

Que los recursos de captación han sido invertidos conforme a la ley y a la normatividad cooperativa vigente, destinando al Fondo de Liquidez como mínimo el 10% de los depósitos de los ahorradores y el resto a la colocación de crédito.

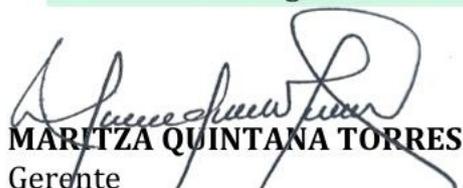
Que la Cooperativa tiene establecidas políticas y reglamentos para el otorgamiento de créditos y cumple las normas legales sobre tasas máximas.

Que la Cooperativa tiene establecido un sistema de administración de riesgos que le permite identificar, medir y ejercer un adecuado control y monitoreo a los riesgos de Lavada de activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT y el Sistema para la Administración del Riesgo de Liquidez SARL, e igualmente dio cumplimiento a cada una de las fases y actividades establecidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el anexo cronograma de implementación del Título IV - SIAR, contemplado para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo Crediticio SARC, Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO y Sistema de Administración de Riesgo de Mercado SARM.

Que se han venido aplicando las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Circular básica Contable y financiera de 2008 y lo pertinente establecido en la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, en los aspectos relacionados con la evaluación, clasificación y aplicación del régimen de deterioros establecido en la citada norma, así como lo dispuesto en el Decreto 2496 de 2015. Los registros contables derivados de la evaluación de cartera se reflejan en los estados financieros de la entidad.

Que los administradores de COINPROGUA, en la vigencia 2024 no fueron investigados ni tampoco declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico; así como no celebraron contratos con entidad públicas y/o que les haya sido declarado la caducidad del mismo.

La presente se expide en el centro poblado de Guamalito, El Carmen, Norte de Santander, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2025, para trámite de actualización del registro Web en la DIAN.



MARITZA QUINTANA TORRES
Gerente

C.c. 57.429.190 de Santa Marta



JOSE JAIR GONZALEZ GAMBA
Revisor Fiscal T.P.63055-T
A&G Auditoria y Gestión S.A.S
TR3268